



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

ORDENANZA N° 150-2023-MDMM

Magdalena del Mar, 16 de enero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Magdalena del Mar, en Sesión Extraordinaria N° 01 fecha 16 de enero de 2023, y;

VISTOS:

El Informe N° 001-2023-SGRRCT-GATR/MDMM de la Subgerencia de Registro, Recaudación y Control Tributario, el Memorandum N° 002-2023-GATR-MDMM de la gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Memorando N° 003-2023-OGPP-MDMM de la Oficina General Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 005-2023-OGAJ-MDMM de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum Múltiple N° 004-2023-GM/MDMM, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194°, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo, el artículo 74° del Citado Cuerpo Legal, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, potestad que es reconocida en el art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, en su Título II, Capítulo I, establece que el Impuesto Predial, su definición, alcance, base imponible y metodología, siendo norma de cumplimiento obligatorio en el territorio de las municipalidades durante cada Ejercicio Fiscal;

Que, el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, dispone que las Municipalidades se encuentran facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial, equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del año que corresponde el Impuesto;

Que, en mérito al segundo párrafo del artículo 14° de la citada Ley, la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto;

Que, de conformidad con el artículo 15° Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, se establece que la obligación de pago del Impuesto Predial podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales las cuales deberán pagarse el último día hábil de los





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al por Mayor (IPM), por lo que resulta necesario establecer un cronograma de pagos;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas por el numeral 8) del Artículo 9º y 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2023 Y FECHAS DE VENCIMIENTO DE TRIBUTOS MUNICIPALES

ARTÍCULO PRIMERO. - PAGO MÍNIMO DE IMPUESTO PREDIAL:

Establézcase que el monto mínimo a pagar por el concepto del Impuesto Predial para el ejercicio 2023, de acuerdo al artículo 13º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal es el equivalente al 0.6% de la UIT vigente para el ejercicio 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INCENTIVO POR PRONTO PAGO

a). Pago anual al contado:

Descuento del 20% en Arbitrios Municipales 2023, si cumplen con el pago total anual correspondiente a los Arbitrios Municipales 2023 e Impuesto Predial 2023, dentro del plazo establecido para el pago al contado del Impuesto Predial. Si se cancelará de manera total anual los Arbitrios Municipales el descuento será del 12% siempre y cuando se cancele dentro del plazo establecido para el pago al contado del Impuesto Predial

b). Pago semestral:

1.- Descuento del 10%, en Arbitrios Municipales 2023 si cancelan un Semestre completo correspondiente a los Arbitrios Municipales 2023 dentro del plazo establecido para el pago al contado del Impuesto Predial.

2.- Descuento del 10%, en Arbitrios Municipales 2023 si cancelan el Segundo Semestre completo dentro del plazo establecido para el pago de la Séptima Cuota de los Arbitrios Municipales.

c). Pago Mensual:

Descuento del 5%, en Arbitrios Municipales 2023 si cancelan dentro del plazo establecido para el pago de las Cuotas de los Arbitrios Municipales.

Los descuentos señalados en el ítem a) del presente artículo, tendrán un incremento adicional del 3.00 % si autorizan la notificación electrónica y son cancelados hasta el 31 de enero de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2023

La obligación de pago de las cuotas de Tributos Municipales para el ejercicio 2023, vencen:





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

IMPUESTO PREDIAL	FECHAS DE PAGO	ARBITRIOS MUNICIPALES	FECHAS DE PAGO
Pago al Contado: 28 de febrero de 2023			
Pago Fraccionado: *		Enero	: 28 de febrero de 2023
Primera Cuota	: 28 de febrero	Febrero	: 28 de febrero de 2023
Segunda Cuota	: 31 de mayo	Marzo	: 31 de marzo de 2023
Tercera Cuota	: 31 de agosto	Abril	: 28 de abril de 2023
Cuarta Cuota	: 30 de noviembre	Mayo	: 31 de mayo de 2023
* Reajustado a partir de la segunda cuota de acuerdo a la variación acumulada del índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), Artículo 15° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias.		Junio	: 30 de junio de 2023
		Julio	: 31 de julio de 2023
		Agosto	: 31 de agosto de 2023
		Setiembre	: 29 de setiembre de 2023
		Octubre	: 31 de octubre de 2023
		Noviembre	: 30 de noviembre de 2023
		Diciembre	: 29 de diciembre de 2023

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISIONES RESPECTO A LA SITUACION QUE GENERE EL BENEFICIO:

En todas las modalidades de descuento descritas en el Artículo Segundo, el incentivo será aplicado por predio.

En el caso del Impuesto Predial, el ajuste de IPM no se considera en este beneficio por estar expresamente regulado conforme lo establece el Artículo 15° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias.

En caso de los pensionistas, podrán acogerse al incentivo señalado en el ítem a) del Artículo Segundo, previo pago de los derechos de emisión correspondiente, el cual no está sujeto a ningún tipo de descuento, cuyo servicio se encuentra establecido en la Cuarta Disposición Final del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias.

DISPOSICIONES FINALES

Primero. - APROBAR el formato de Autorización de Notificación Electrónica - Declaración Jurada que forma parte de la presente ordenanza.

Segundo .- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, a través de la Subgerencia de Registro, Recaudación y Control Tributario, Subgerencia de Fiscalización Tributaria, Oficina General de Administración y Finanzas a través de la Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Tecnología de la Información, Oficina General de Comunicaciones su difusión y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como también, a la Secretaria General la publicación en el Diario Oficial El Peruano,





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Tercero. - Facúltese al Alcalde del Distrito de Magdalena del Mar, para que, en el caso de ser necesario, mediante Decreto de Alcaldía, adopte las medidas necesarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza y dicte las normas reglamentarias.

Cuarto. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación el diario oficial "El Peruano".

Quinto. - Deróguese toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Sexto. - Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina General de Tecnología de la Información la publicación de la misma en la página web de la Municipalidad: www.munimagdalena.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe; y a la Oficina General de Comunicaciones su difusión.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
Abog. Pablo Gustavo Zegarra Urquiza
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
Francis James Allison Oyague
ALCALDE

